

- 2-3. Fax
- 2-4. Correo electrónico
- 2-5. Código postal
- 2-6. Localidad
- 2-7. Municipio
- 2-8. Comarca
- 2-9. Provincia
- 2-10. Comunidad Autónoma
- 2-11. País.
- 3. Datos de tipificación.
- 3-1. Tipo de centro.
- 3-2. Denominación Genérica.
- 3-3. Naturaleza del Centro.
- 3-4. Ambito.
- 3-5. Localidades de centro agrupado
- 3-6. Situación del centro.
- 3-7. Estado del centro.
- 3-8. Código del centro del que depende.
- 4. Datos sobre titularidad.
- 4-1. Tipo de titular(es) del centro.
- 4-2. Nombre del Titular(es).
- 4-3. NIF/CIF del Titular(es).
- 4-4. Administración que crea o autoriza el funcionamiento del centro.
- 5. Datos sobre Acción Administrativa.
- 5-1. Tipo de disposición.
- 5-2. Fecha de disposición.
- 5-3. Tipo de publicación.
- 5-4. Fecha de publicación.
- 6. Datos sobre enseñanzas
- 6-1. Enseñanza autorizada
- 6-2. Modalidad de enseñanza.
- 6-3. Concierto/subvención/convenio

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2832 *DECRETO 231/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de actividades industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Consejo de Ministros de la Unión Europea aprobó, el 11 de marzo de 1999, la Directiva 1999/13/CE que tiene por objeto prevenir o reducir los efectos directos o indirectos de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles al medio ambiente, principalmente a la atmósfera, y los riesgos potenciales para la salud humana.

La citada Directiva considera necesaria una acción preventiva para proteger la salud pública y el medio ambiente de las consecuencias de las emisiones particularmente nocivas derivadas del uso de disolventes orgánicos y garantizar a los ciudadanos el derecho a un entorno limpio y sano. Una de las medidas preventivas consiste en el registro de las instalaciones y procesos contemplados en la citada norma, siempre que no estén sujetos a autorización con arreglo a la legislación comunitaria o nacional.

En cumplimiento de dicha Directiva se aprueba el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, que tiene como finalidad la minimización de los efectos nocivos que sobre las personas y el medio ambiente pueden derivarse del uso en cantidades importantes de disolventes orgánicos, cuyo artículo 3 establece un régimen de intervención administrativa según el cual las instalaciones incluidas en su ámbito de aplicación y que no lo estén el la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, quedarán sometidas a notificación, antes de su puesta en funcionamiento, al órgano competente, para su registro y control.

De conformidad con la citada normativa, este decreto crea el registro de aquellas actividades que emplean en su proceso productivo cantidades significativas de disolventes orgánicos o preparados que los contengan como pinturas, tintas o barnices y que no están obligadas a solicitar la autorización ambiental integrada según lo marcado en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

El objetivo último de este registro es la obtención de una herramienta útil para fomentar la reducción progresiva de la cantidad y de la peligrosidad de disolventes orgánicos empleados. Para dar una mayor agilidad al Registro su ámbito será provincial, estableciéndose por tanto un registro para cada provincia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye, en su artículo 35.1 5ª, a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de «Procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia» y en su artículo 37.3, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje.

El Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, establece que es competencia de este Departamento desarrollar la acción administrativa y la gestión en materia de medio ambiente, atribuyendo la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la inscripción en el Registro de actividades industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles al mencionado Instituto en su Anexo I.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 2 de noviembre de 2004,

DISPONGO:

1.—Objeto y naturaleza

Por el presente decreto se crea el registro de actividades industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles, de naturaleza administrativa, cuya llevanza se atribuye al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2.—Instalaciones sujetas a inscripción en el Registro.

1.—Se inscribirán en el registro, previa su notificación en la forma que se indica en el presente decreto, aquellas instalaciones en las que se desarrollen algunas de las actividades incluidas en el anejo I del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, y que superen los umbrales de consumo de disolvente que se establecen en el anejo II del Real Decreto 117/2003 cuando no se encuentren sometidas al otorgamiento previo de la autorización ambiental integrada, debiéndose efectuar en todo caso esa notificación con antelación al momento de su puesta en funcionamiento

2.—Las instalaciones ya registradas que sean objeto de una modificación procederán a comunicar los nuevos datos para la actualización de su registro.

3.—Aquellas instalaciones que dispongan de actividades enumeradas en el anexo I del Real Decreto 117/2003 pero que no queden incluidas dentro de su ámbito de aplicación por no llegar al umbral exigido en el anexo II del citado Real Decreto, solicitarán la inclusión en el registro de toda la instalación si como consecuencia de una modificación se superara dicho umbral.

4.—Las instalaciones cuya actividad no esté dentro de las incluidas en el Real Decreto 117/2003 pero que posteriormente incorporen un nuevo proceso que sí lo esté y supere además el umbral establecido, deberán también proceder a solicitar el registro de toda la instalación

3.—Funciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, atendiendo a la notificación y la documentación que la acompañe, efectuará la llevanza del registro, sin perjuicio de aquellas funciones de coordinación y control del Registro que, con carácter general, le correspondan a la Dirección General de Calidad Ambiental, resolviendo el Director del Instituto en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la formulación de la notificación mediante la presentación de la solicitud.

4.—Solicitudes de inscripción.

1.—La notificación preceptiva como condición previa para el registro de las instalaciones necesarias para el ejercicio de las actividades a las que se refiere el artículo 2 del Decreto se efectuará por el titular de la instalación, dirigida al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, conforme al contenido y al modelo establecido en el anexo, acompañada de la documentación que se indica en el siguiente apartado e incluirá una declaración sobre el sometimiento de la instalación a los límites de las emisiones fijados por el Real Decreto 117/2003 o, en su caso, a la elaboración y cumplimiento de un plan de gestión.

2.—La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación.

*Memoria suscrita por técnico competente en la que se haga constar, en su caso, la existencia de un plan de gestión y en la que se detalle como mínimo, la actividad productiva, con especial referencia a los procesos donde se generen las emisiones de compuestos orgánicos volátiles, la descripción de las instalaciones, medidas correctoras previstas, el tipo de disolventes empleados, especialmente si la instalación está incluida en el régimen especial, que se identificarán y se cuantificarán aunque se utilicen en mezcla, así como cualquier otra información que se considere necesaria para la comprensión y el conocimiento de la actividad.

*Plano de la distribución en planta de las instalaciones. (escala de 1/500 mínimo).

*Croquis de ubicación de la factoría (escala 1/25.000)

3.—La notificación, formulada conforme al modelo que se adjunta y acompañándose de la documentación requerida, se presentará en cualquiera de los registros hábiles para la presentación de escritos y documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o, en su caso, mediante cualesquiera de las formas admitidas en la legislación general en materia de procedimiento administrativo común.

4.—El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a la vista de la solicitud formulada, podrá recabar de los titulares de las actividades respectivas la información que considere precisa, así como realizar las comprobaciones que estime necesarias.

5.—Práctica de la inscripción.

1.—Cuando la resolución sea favorable a la inscripción ésta se practicará de oficio por el propio Instituto, asignándose al asiento que se cree por su práctica un número de código.

2.—En el caso de que se resuelva desfavorablemente, negándose la inscripción en el registro, la resolución del Director del Instituto deberá ser motivada, siendo en tal caso susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Instituto.

3.—Cuando se entienda estimada la solicitud de inscripción por efecto del silencio administrativo, el interesado podrá promover su práctica ante el Instituto mediante cualquier medio de prueba válidamente admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio y sus efectos».

6.—Deber de información y medidas de control.

1.—Los titulares de instalaciones inscritas en el registro, de conformidad a lo dispuesto en el presente decreto, deberán comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación o alteración de la instalación o de su actividad que afecte a los datos que figuran en los asientos del

registro desde el momento mismo en que se produzca, quedando obligados a proporcionar la información que le sea expresamente requerida por el Instituto o por el Departamento de Medio Ambiente con el fin de efectuar el control de las instalaciones y de su actividad, o, en su caso, con periodicidad anual en la forma que se indica en el siguiente apartado.

2.—En particular, las instalaciones que sigan el modelo del plan de gestión de disolventes o las que, por el contrario, se sometan al control directo de las emisiones de compuestos orgánicos, sin perjuicio de la anterior obligación, deberán presentar con periodicidad anual un informe cuya elaboración se realizará mediante la intervención de un organismo de control autorizado.

Disposición Transitoria Única.

Los titulares de las instalaciones existentes deberán solicitar la inscripción en el registro con anterioridad al 31 de octubre de 2007, salvo cuando apliquen el sistema de reducción previsto en el anexo III del Real Decreto 117/2003, en cuyo caso deberán practicar la notificación al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su constancia en el registro antes del 31 de diciembre de 2005.

Disposiciones Adicionales

Primera.—Régimen sancionador

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 117/2.003 y en el presente decreto determinará la aplicación del régimen sancionador establecido en la Ley 16/2.002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, atribuyéndose la competencia para la instrucción de dichos procedimientos, así como la de inspección y control de emisiones, al servicio provincial correspondiente al lugar en el que se encuentra la instalación o en el que se desarrolle la actividad.

Segunda.—Inscripción de oficio en el Registro para las actividades afectadas por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, emisoras de compuestos orgánicos volátiles.

A efectos estadísticos y de control, las actividades afectadas por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y que superen los umbrales de consumo de disolventes establecidos en el anexo II del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, serán inscritas de oficio por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el Registro de actividades industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles en la Comunidad Autónoma de Aragón en el momento de la obtención de la autorización ambiental integrada.

Disposiciones Finales

Primera.—Habilitación de desarrollo.

Se autoriza al Consejero de Medio Ambiente para dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.


Segunda.—Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».


Zaragoza, 2 de noviembre 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO**



GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Medio Ambiente



inaga
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

160101

16 - REGISTRO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES EMISORAS DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN 1

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre / Razón Social: _____
 Apellido 1º: _____ Apellido 2º: _____
 N.I.F. / C.I.F.: _____ Pasaporte: _____ N.I.E.: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellido 1º: _____ Apellido 2º: _____ Nombre: _____
 N.I.F. / C.I.F.: _____ Pasaporte: _____ N.I.E.: _____
 Relación con el solicitante: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Vía pública: _____ Nº: _____ Esc.: _____ Piso: _____ Puerta: _____
 Población: _____ Municipio: _____
 Provincia: _____ País: _____
 C.P.: _____ Teléfono: _____ e-mail (*): _____

* Utilizar el correo electrónico en la dirección indicada como medio de comunicación preferente.

A. DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Dirección de la Instalación Industrial: _____
 Localidad: _____ Municipio: _____
 Provincia: _____ Código Postal: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____ C. electrónico: _____
 C.N.A.E. (1): _____ N.I.R.I. (2): _____ Nº total de empleados: _____
 Horas de operación manual: _____ Nº de días de operación al año: _____

Responsable de la Instalación:
 Apellido 1º: _____ Apellido 2º: _____
 Nombre: _____ D.N.I.: _____
 Cargo: _____
 Otros datos de interés: _____

(1) C.N.A.E. (Código nacional de actividades económicas) (2) N.I.R.I. (nº de inscripción en el registro industrial)

B. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN



Actividad según Anexo II del R.D. 117/2003: _____
 Inclusión en el régimen general según el R.D. 117/2003 (Se incluye la actividad en el régimen general cuando no se usan sustancias o preparados con las frases de riesgo R 40, R 45, R 46, R 49, R 60 o R 61)
 SI NO
 Medio previsto para el cumplimiento de este régimen general:
 Cumplimiento de los valores límite de emisión en gases residuales, valores de emisión difusa y valores límite totales de emisión
 Cumplimiento de los requisitos de un sistema de reducción de emisiones
 La instalación dispone de sistema de recuperación de disolventes SI NO
 La instalación dispone de equipo de reducción de disolventes SI NO
 Descripción del recinto donde se realiza la actividad Confinado Intemperie
 Otros datos de interés: _____

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello de la empresa)

 Firmado: _____

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica 18/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos que en este formulario pasaron a formar parte de un registro pertenecen al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Medio Ambiente	16 - REGISTRO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES EMISORAS DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES	 INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
160101	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	2

C - DATOS ESPECIFICOS DEL PROCESO

MATERIAS PRIMAS CONSUMIDAS CON DISOLVENTES ORGANICOS

Descripción	Cantidad anual (toneladas)	% en Disolventes	Frasas de riesgo

PRODUCTO FINAL OBTENIDO O MANIPULADO

(Para las actividades nº 9, 11, 12, 13, 14, 15, y 19 del Anexo II del R.D. 117/2003)

Descripción del producto manufacturado	Cantidad anual (t, m ³ ó m ²)

DESCRIPCIÓN DE LOS FOCOS FIJOS EMISORES DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES

Descripción	Disponibilidad de Libro de Registro	Codificación del Libro de Registro

En a de de	(Sello de la empresa)
De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las informaciones que los datos de esta solicitud pasaron a formar parte de un registro informático del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.	Firmado:

DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL